

## EL NUEVO CÓDIGO

Técnico de la Edificación recoge una serie de exigencias medioambientales, relacionadas con el ahorro y la eficiencia energética. Además, impone medidas contra el ruido en la construcción

# Requisitos y exigencias ambientales para la edificación

●●● **EL PASADO** 28 de marzo se publicó, en el Boletín Oficial del Estado (BOE), el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Constituye el marco normativo que fija las exigencias básicas de calidad, seguridad y habitabilidad de los edificios y sus instalaciones, entre las que incluye distintos aspectos relacionados con el medio ambiente.

La nueva norma regula la construcción de todos los edificios nuevos y la rehabilitación de los exis-

tentes, tanto los destinados a viviendas como los de uso comercial, docente, sanitario, deportivo, industrial o sociocultural.

Gracias a este nuevo código se satisfacen algunos requisitos básicos de la edificación relacionados con la seguridad y el bienestar de las personas, que se refieren, tanto a la seguridad estructural y de protección contra incendios, como a la salubridad, la protección contra el ruido, el ahorro energético o la accesibilidad para personas con movilidad reducida.



El nuevo CTE fija requisitos relacionados con el medio ambiente.

Una de las exigencias básicas, en relación con la protección del medio ambiente, es el ahorro de energía.

### USO RACIONAL DE LA ENERGÍA

Se quiere conseguir un uso racional de la energía necesaria para la utilización de los edificios, reduciendo a límites sostenibles su consumo y conseguir asimismo que una parte de este consumo proceda de fuentes de energía renovable. Para ello, los edificios cumplirán las exigencias básicas

## A DESTACAR

**LA PROTECCIÓN** frente al ruido constituye otra de las exigencias básicas del nuevo código. Los elementos de construcción tendrán unas características acústicas adecuadas para reducir la transmisión del ruido aéreo, del ruido de impactos y del ruido y vibraciones de las instalaciones propias del edificio.

**MÁS INFORMACIÓN** sobre la nueva normativa puede encontrarse en la página 'web': [www.codigotecnico.org](http://www.codigotecnico.org)

que se recogen en el código técnico de la edificación.

En primer lugar, los edificios deberán disponer de un envolvente de características tales que limite adecuadamente la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función del clima de la localidad, del uso del edificio y del régimen de verano y de invierno, así como por sus características de aislamiento e inercia, permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar.

Asimismo, los edificios dispondrán de instalaciones térmicas apropiadas destinadas a proporcionar el bienestar térmico de sus ocupantes, regulando el rendimiento de las mismas y de sus equipos. Otra de las exigencias básicas hace referencia a la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación. Los edificios dispondrán de instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus usuarios y a la vez eficaces energéticamente.

Y, por último, plantea requisitos en cuanto a la contribución solar mínima de agua caliente sanitaria y la contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica. En los edificios que así se establezcan, se incorporarán sistemas de captación y transformación de energía solar en energía eléctrica por procedimientos fotovoltaicos para uso propio o suministro a la red.

●●● **LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA** elabora esta información a través de su servicio de Medio Ambiente.